



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE**

( )

*“Por el cual se establecen trámites especiales que agilizan la devolución de impuestos distritales.”*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3, 4 y 14 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 145 del Decreto 807 de 1993

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 176 del decreto ley 1421 de 1993, señala *“2a. El Gobierno Distrital definirá por una sola vez la composición de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y la forma de designación de aquellos miembros cuyo nombramiento no corresponda al alcalde mayor; adoptará la nomenclatura de los cargos de la veeduría y su escala de remuneración; expedirá las normas estrictamente necesarias para armonizar las disposiciones vigentes en el Distrito con los preceptos de este estatuto sobre las siguientes materias: carrera administrativa, régimen presupuestal y fiscal y trámite de los asuntos que en virtud de este decreto deban ser decididos por autoridades distintas de las que los venían conociendo o respecto de los cuales hayan cambiado su procedimiento, recursos e instancias.*

*Los decretos que para cada caso dicte el Gobierno distrito, serán presentados como proyecto de acuerdo al Concejo dentro de los tres (3) días siguientes a su promulgación. El Concejo podrá modificarlos con sujeción a las disposiciones de este decreto.”*

Que en ejercicio de tal atribución se expidió el Decreto Distrital 807 de 1993, el cual en su artículo 145 señala *“Artículo 145.- Facultad para Fijar Trámites de Devolución de Impuestos. El Gobierno Distrital establecerá trámites especiales que agilicen la devolución de Impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.*

Que el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en su artículo. 1.6.1.25.7, dispuso: *Devolución a la cuenta bancaria. Los valores objeto de devolución por ser giros del presupuesto nacional, serán entregados por la Nación al beneficiario titular del saldo a favor a través de abono a cuenta corriente o cuenta de ahorros, para ello el beneficiario deberá entregar con la solicitud una constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes*

Que los componentes procedimentales del sistema tributario nacional impactan directamente en el Distrito Capital, dada la interdependencia y consonancia que debe existir como un todo en el

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 4

*“Por el cual se establece en el Distrito Capital el procedimiento para la aplicación del principio de favorabilidad de que trata el artículo 102 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018”*

sistema tributario colombiano, razón por la cual en virtud de los artículos 162 del Decreto 1421 de 1993, 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, las disposiciones procedimentales nacionales son aplicables en el Distrito Capital conforme a sus competencias y atribuciones.

Que en materia de tecnología, es política de Estado, consagrada en la Ley 1341 de 2009 y reiterada en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, promover y hacer efectivo el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal. En el marco de esa ley, a las autoridades territoriales les corresponde implementar los mecanismos a su alcance para gestionar recursos y apoyar la masificación de las TIC en sus respectivas jurisdicciones.

Que en ese orden, los pagos electrónicos hacen parte de las estrategias de bancarización tendientes a democratizar en el Distrito Capital las oportunidades económicas de los ciudadanos y a formalizar la economía; a mejorar la productividad y competitividad de los agentes económicos y a dotar a la ciudad de una administración eficiente, transparente y orientada al buen servicio al usuario mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Que en materia de servicio, la política de pagos electrónicos adoptada para el Distrito Capital mediante Resolución SDH-243 de 2016 ha permitido mejorar significativamente la capacidad y la calidad del servicio que la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería presta a los usuarios que mayoritariamente reciben sus pagos por medio electrónico, mediante abonos a sus cuentas bancarias, logrando la disminución de la carga operativa, la simplificación de trámites y el ahorro en el tiempo necesario para que el tercero pueda recibir su dinero con comodidad, seguridad y fiabilidad.

Que la devolución de saldos por pago en exceso, o pago de lo no debido, mediante abono a una cuenta bancaria contribuirá a agilizar el servicio – cumpliendo con el mandato del artículo 145 del Decreto Distrital 807 de 1993 -, e incrementar la eficiencia de la gestión hacendaria, en la medida en que el continuado uso de cheques para efectuar pagos con cargo a los recursos del Tesoro Distrital representa una práctica basada en el consumo de papel que constituye una fuente de costos y riesgos operacionales en las actividades de adquisición de chequeras, registros de firmas y de elementos de seguridad; manipulación, elaboración, impresión, firma y entrega de los cheques, verificación de identidades de beneficiarios o autorizados; custodia y arqueos de elementos; labores

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 4

*“Por el cual se establece en el Distrito Capital el procedimiento para la aplicación del principio de favorabilidad de que trata el artículo 102 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018”*

tesorales, contables y físicas para atender rechazos, anulaciones y reposición de cheques, todo lo cual exige la asignación permanente de talento humano, dotación, espacio y recursos físicos, medios de seguridad y otros gastos de funcionamiento para gestionar adecuadamente las tareas operativas y riesgos derivados de los pagos mediante cheque.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. –Devolución a la cuenta bancaria.** Los valores objeto de devolución de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital serán entregados al beneficiario titular del saldo a favor o del pago en exceso, o del pago de lo no debido, a través de abono a cuenta corriente o cuenta de ahorros. Para ello, el beneficiario deberá entregar con la solicitud de devolución una constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa, abierta en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a (3) meses.

**Artículo 2º.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 4

*“Por el cual se establece en el Distrito Capital el procedimiento para la aplicación del principio de favorabilidad de que trata el artículo 102 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018”*

Proyectó: Saúl Camilo Guzmán Lozano- Subdirector Jurídico Tributario  
Revisó: Saúl Camilo Guzmán Lozano– Subdirector Jurídico Tributario  
Libardo Ortegon Sánchez – Subdirector de Recaudación  
**Ricardo Alarcón Gutiérrez – Asesor de Despacho SDH- DDT**  
Manuel Douglas Raul Avila Olarte - **Subdirector** Jurídica de Hacienda

Aprobó: Orlando Valbuena Gómez - Director Distrital de Impuestos  
**Felipe Ángel Carvajal, Tesorero Distrital**  
Leonardo Arturo Pazos Galindo - Director Jurídico  
José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS